

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 059-2024

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES, DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR Y CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL INDOTEL-BID-LPI-003-2024, PARA LA “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS - FASE 2”

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, dicta la presente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la apertura de un proceso de concurso público para la adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados-fase

Para una comprensión más clara del presente acto administrativo, se ha organizado su contenido de la manera siguiente:

| Índice Temático | Página |
|--|---------------|
| I. Antecedentes | 1 |
| II. Sobre el Derecho | 4 |
| III. Fundamentos y objetivos del concurso público | 5 |
| IV. Parte Dispositiva | 7 |

I. Antecedentes

1. En fecha 7 de octubre de 2020, fue dictado por el Poder Ejecutivo el Decreto núm. 539-20, el cual establece que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para promover el desarrollo y la inclusión de la sociedad dominicana en un mundo globalizado y competitivo, fomentando la innovación, la capacitación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); indica que es de alta prioridad e interés para el Estado dominicano implementar políticas públicas que permitan incrementar el nivel de competitividad y acceso a la banda ancha a precios asequibles, y asegurar una efectiva transformación digital, para lo cual deberá garantizarse que toda la población, sin importar su ubicación geográfica, tenga acceso a las tecnologías digitales en condiciones de calidad y asequibilidad que promuevan mejoras palpables en la educación, la productividad, el crecimiento económico, los servicios de salud, la seguridad ciudadana y el ejercicio de la libertad de expresión; logrando el bienestar y el desarrollo sostenible de la sociedad y contribuyendo a la reducción de la pobreza y la desigualdad.

2. A estos fines, el mencionado Decreto núm. 539-20 dispuso lo siguiente:

- Se declara de alto interés nacional el derecho esencial de acceso universal a Internet de banda ancha de última generación y el uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Se instruye al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la formulación de un Plan Nacional de Banda Ancha contentivo de acciones, políticas públicas y proyectos que garanticen el disfrute del derecho de acceso universal a Internet de banda ancha.
- Se ordena al **INDOTEL** realizar las acciones necesarias para asegurar la disponibilidad de las bandas 698-806 MHz y 3300-3460 MHz, para garantizar que estas frecuencias puedan ser objeto de concurso público en el año 2021.
- Se instruye al **INDOTEL** establecer una hoja de ruta que permita la implementación de la televisión digital terrestre antes de concluir el año 2022.
- Se instruye que las frecuencias comprendidas en el segmento 500-806 MHz, cuya asignación este bajo la administración de entidades gubernamentales, sean puestas a disposición del **INDOTEL** para asegurar las acciones anteriores.

3. El día 2 de agosto del 2021 el Poder Ejecutivo otorgó el Poder Especial núm. 45-21 al Ministro del Ministerio de Hacienda para la suscripción del Estado dominicano con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) del contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, hasta un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00).

4. El día 13 de agosto del 2021 fue suscrito el contrato de préstamo núm. 5297/OC-DR entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Dominicana, representada por el Ministro de Hacienda.

5. El día 6 de septiembre del 2021 fue sometido por el licenciado Alfredo Pacheco Osoria, presidente de la Cámara de Diputados, al Congreso Nacional para el conocimiento, discusión y aprobación el contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00)

6. El día 24 de diciembre del 2021 fue promulgada la Gaceta Oficial núm. 11049 que aprueba el Contrato de Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021, entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$115,000,000.00) para el financiamiento del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana.

7. Posteriormente, el día 19 de abril del 2022, el Ministerio de Hacienda y el **INDOTEL** suscribieron el *Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del programa para mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana*, mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo los cuales el Ministerio de Hacienda pone a disposición del **INDOTEL** los recursos, y las obligaciones de ejecución del programa, quedando designado este órgano regulador como Organismo Ejecutor del mismo.

8. En fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Resolución núm. 122-2021, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dicto el Plan de Transición a la Televisión Terrestre Digital, estableciendo a su vez las instrucciones de preparación para el Apagón Analógico, donde se contempla la adquisición y distribución de las cajas convertidoras necesarias para que los hogares de bajos ingresos puedan continuar recibiendo el servicio de radiodifusión televisiva bajo el estándar ATSC, a través de su actual equipo receptor.

9. En el marco de ejecución del Programa para mejorar la conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana a cargo del **INDOTEL** se contempla la ejecución del componente I, que consiste en la adquisición de cuatrocientos cincuenta mil cajas convertidoras de señal de televisión digital, las cuales serán distribuidas a las familias de escasos recursos que no cuenten con los mecanismos o servicios que les permitan captar la señal digital y que hayan sido identificadas por el **INDOTEL**.

10. En fecha 25 de abril 2022 el Consejo Directivo aprobó mediante la Resolución núm. 042-2022 el pliego de condiciones del proceso de licitación pública internacional núm. **INDOTEL-LPI-001-2022** para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”, para la publicación de este el BID emitió la no objeción en fecha 05 de mayo 2022.

11. El 10 de mayo 2022 fue publicado el pliego de condiciones del proceso de licitación pública internacional núm. **INDOTEL-LPI-001-2022** para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados” en el portal de las Naciones Unidas, como en la página web y redes sociales del **INDOTEL**, así como también en 02 periódicos de circulación nacional.

12. Posteriormente, mediante resoluciones del Consejo Directivo del **INDOTEL** se realizaron enmiendas al pliego de condiciones de la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022** para la “Adquisición Y Entrega de Cajas Convertidoras de Señal de Televisión Digital a Los Hogares Seleccionados”¹.

13. En fecha 10 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución núm. 100-2022 que declara adjudicataria de la licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-001-2022**, “Adquisición Y Entrega de Cajas Convertidoras de Señal de Televisión Digital a Los Hogares Seleccionados” a la empresa **Consorcio Digital TV CBOX**.

14. En fecha 07 de julio de 2023 empezó el proceso de entrega y distribución de las cajas convertidoras de señal de televisión digital. Al 31 de mayo de 2024 se han repartido 389,858 cajas convertidoras. Dichas cajas convertidoras se han entregado en las provincias de Hato Mayor, El Seibo, La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo y el Distrito Nacional. Quedando pendiente la entrega en la Zona Norte y Zona Sur.

¹ Resolución núm. 061-2022 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 15 de junio de 2022.
Resolución núm.062-2022 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 15 de junio de 2022.
Resolución núm. 075-2022 del Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 26 de julio de 2022.

15. En vista de las cantidades distribuidas, las ciudades pendientes, y una proyección de cantidad de entregas por ciudad en base a las características sociodemográficas, se determinó que la cantidad de cajas convertidoras adquiridas inicialmente no eran suficientes para satisfacer la demanda nacional de cajas convertidoras.

16. En fecha 22 de febrero, 2022, el Consejo Directivo en la sesión 006-2024 instruyó a elaborar y firmar adenda al Contrato entre **INDOTEL** y la empresa adjudicataria para extender el plazo de contratación hasta el 22 de diciembre de 2024, y para aumentar la compra a 90,000 cajas convertidoras adicionales (incluyendo la entrega), la cual obtuvo la no objeción del BID en fecha 20 de marzo de 2024, mediante comunicación O-CID/CDR-263/2024 que aprueba la cantidad de cajas de 450,000 a 540,000 cajas convertidoras y un aumento del monto del contrato de US\$ 9,354,172.91 a US\$ 11,250,759.60.

17. En fecha 11 de abril de 2024 durante la Sesión 012-2024 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, se evaluó la necesidad de adquirir más cajas convertidoras, en vista de que quedaba pendiente de entregar toda la Zona Norte y Zona Sur e instruyó a que se remitiera al BID el pliego para la adquisición de nuevas cajas convertidoras.

18. En fecha 5 de junio de 2024 el BID dio su no objeción al documento estándar de licitación correspondiente al proceso de licitación pública internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024** para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de Televisión Digital a los hogares seleccionados - Fase 2”. Por lo tanto, luego de ponderados de manera detallada cada uno de los aspectos particulares relacionados a dicho procedimiento, mediante la presente resolución este Consejo Directivo se pronunciará respecto del pliego de condiciones elaborado para tal fin.

II. Sobre el Derecho

19. El **INDOTEL** es el órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, creado por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98 (en lo adelante “Ley”) de fecha 27 de mayo de 1998, con el objetivo de regular y supervisar el desarrollo de los servicios públicos de telecomunicaciones en nuestro país, en aplicación de las disposiciones contenidas en nuestra Carta Magna, la cual establece en su artículo 147.3 que: “La regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado. La ley podrá establecer que la regulación de estos servicios y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines”, por lo que, a través de la precitada ley, el Estado ha delegado en el **INDOTEL** la regulación del sector de las telecomunicaciones.

20. La Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional para regular la instalación, mantenimiento, operaciones de redes, prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones; estatuto legal que será complementado con los reglamentos que dicte el **INDOTEL** al respecto.

21. La Estrategia Nacional de Desarrollo consigna el uso de las TIC como una política transversal en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades en que se

concretan las políticas públicas, estableciendo como objetivo específico número 3.3.5 lograr el “acceso universal y uso productivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)”.

22. El **INDOTEL**, en su condición de ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, tiene entre los objetivos que le fija la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, los siguientes:

- La satisfacción de la demanda de servicios públicos de telecomunicaciones en condiciones de libre competencia, asegurando la continuidad, generalidad, igualdad y neutralidad de dichos servicios.
- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible.
- Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico.

III. Fundamentos y objetivos del concurso público

23. Por el mandato dado por el Decreto Presidencial núm. 539-20 al **INDOTEL** de implementar la Televisión Terrestre Digital en nuestra nación, mediante la Resolución núm. 122-21, el Consejo Directivo aprobó el cronograma de aplicación del Plan de Transición a la Televisión Terrestre Digital, en el cual se prevé que el Estado dominicano realizará sus mejores esfuerzos para la adquisición y distribución de las cajas convertidoras necesarias para que estos hogares de bajos ingresos puedan continuar recibiendo el servicio de radiodifusión televisiva bajo el estándar ATSC, a través de su actual equipo receptor.

24. En cumplimiento a las disposiciones de la resolución anteriormente citada, el **INDOTEL** ha entregado 389,858 cajas convertidoras en las provincias de Hato Mayor, El Seibo, La Altagracia, La Romana, San Pedro de Macorís, Santo Domingo y el Distrito Nacional. Quedando pendiente la entrega en las provincias de la Zona Norte y Zona Sur.

25. Por lo tanto, con el objetivo de asegurar el acceso de las familias de escasos recursos a la señal abierta de la Televisión Terrestre Digital, el **INDOTEL** ha decidido convocar a una segunda licitación pública internacional, la cual será regida por la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, los principios rectores del sistema de compras y contrataciones públicas, la normativa complementaria y el Pliego de Condiciones en el cual se establecen los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, y demás condiciones que guían o limitan a los interesados a presentar ofertas, todo lo cual observa los requisitos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), como prestatario de los fondos objetos de financiamiento que han sido utilizados para la ejecución del mismo.

26. Que, este Consejo Directivo ha evaluado el Pliego de Condiciones elaborado para la presente Licitación Pública Internacional para la “**Adquisición y entrega de cajas**

convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados - Fase 2”, confirmando que el mismo contiene y cumple con los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del proceso correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 153-98, los principios establecidos en la normativa para asegurar la selección de oferentes de bienes y servicios en un marco de transparencia, publicidad y los términos y condiciones establecidos en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15.

27. Por todo lo expuesto anteriormente, este Consejo Directivo decide aprobar el Pliego de Condiciones, designar los miembros del Comité Evaluador y convocar la **Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024** para la **“Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados - Fase 2”**.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, núm. 153-98, de 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: la Ley sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de procedimiento administrativo, núm. 107-13;

VISTA: Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, publicada en la Gaceta Oficial núm. 10691 del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Decreto núm. 539-2020, dictado el 7 de octubre de 2020, por el Poder Ejecutivo;

VISTO: El Contrato de Préstamo entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) de fecha 13 de agosto del 2021;

VISTA: La Resolución núm. 349-21 en lo correspondiente a la aprobación por las dos Cámaras Senadores y Diputados y otorgado el número de Gaceta Oficial num.G.O.11049 del Préstamo núm. 5297/OC-DR, suscrito el 13 de agosto del 2021 entre la Republica Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de ciento quince millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$115,000,000.00) el cual será ejecutado por Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL);

VISTO: El Convenio Subsidiario para la financiación y ejecución del programa para mejorar la Conectividad para la Transformación Digital en la República Dominicana, suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el **INDOTEL**, en fecha 19 de abril de 2022;

VISTAS: Las Resoluciones núm. 042-2022, 061-2022, 062-2022, 075-2022 y 100-2022 que rigieron el proceso de licitación pública internacional núm. INDOTEL-LPI-001-2022 para la “Adquisición y entrega de cajas convertidoras de señal de televisión digital a los hogares seleccionados”,

VISTA: La propuesta de los Pliegos de Condiciones, elaborado por el equipo técnico del **INDOTEL**, para la convocatoria de la presente Licitación Pública Internacional.

IV. Parte Dispositiva

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del **Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Internacional INDOTEL-BID-LPI-003-2024, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS - Fase 2”**, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Evaluador para el proceso de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024 a Rosa María Fernández, Juan E. Feliz Moreta, Yennifer de la Rosa, Luís Scheker, Luz Severino, Rafael Sánchez y Álvaro Nadal**, quienes tendrán la función de recibir, evaluar y contestar preguntas y preparar las circulares que sean necesarias, analizar las ofertas, evaluar los datos, documentos e informaciones y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones de adjudicación que deba adoptar este Consejo Directivo.

TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el sitio web del **INDOTEL**; y de un aviso de convocatoria en al menos un periódico de circulación nacional de la Licitación Pública Internacional **INDOTEL-BID-LPI-003-2024, “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE CAJAS CONVERTIDORAS DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL A LOS HOGARES SELECCIONADOS”- Fase 2**.

CUARTO: DECLARAR que la presente resolución es de obligado cumplimiento, de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley General de Telecomunicaciones, núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día trece (13) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

/...firmas al dorso.../

Firmada por:

Nelson Arroyo
Presidente del Consejo Directivo

Alexis Cruz
En representación del Ministro de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo
Directivo

Hilda Patricia Polanco
Miembro del Consejo Directivo

Príamo Ramírez Ubiera
Miembro del Consejo Directivo

Darío Rosario Adames
Miembro del Consejo Directivo

Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo